



09 SET. 2015

Reg # 116 P# 1189

AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS

Exp. 704597

0000001

ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA.- DENOMINADA  
CONSTRUCTORA G&J CONSTRUCTATIGARS S.A.- QUE HACEN LOS  
SEÑORES GARCES AGUIRRE TATIANA VERONICA Y JARAMILLO RUIZ  
CESAR ANDRES.-

CUANTIA: USD. 800,00

DI. 3 COPIAS



ESCRITURA NÚMERO

2015	08	01	002	P.05439
------	----	----	-----	---------

Abg. Domingo Corozo Medina  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS

En la ciudad de Esmeraldas, Cantón y Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador; hoy día Viernes Veintiocho de Agosto del año dos mil quince.- Ante mí, Abg. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA, Notario Público Segundo del Cantón Esmeraldas. Comparecen por sus propios derechos la señora GARCES AGUIRRE TATIANA VERONICA, ecuatoriana, mayor de edad, portadora de la cédula de ciudadanía número 080214543-3, casada, Profesora en General, domiciliada en esta ciudad de Esmeraldas; y el señor JARAMILLO RUIZ CESAR ANDRES, ecuatoriano, mayor de edad, portador de la cédula de ciudadanía número 080222644-9, soltero, Bachiller Comer-Adm., domiciliado en esta ciudad de Esmeraldas. Los comparecientes son hábiles ante la ley para obligarse a contratar.- Me presentaron sus cedulas de ciudadanías y demás documentos que la ley exige en estos casos y a quienes de conocerles personalmente doy fe.- Bien inteligerados de la naturaleza y resultado de esta Escritura de Constitución de Compañía Anónima, que concurren a otorgar libre y voluntariamente sin coacción de ninguna clase y en perfecto uso de sus facultades intelectuales según la manera de expresarse para que sea elevada a escritura pública.-



**AB. DOMINGO MARTINES COROZO MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS**

Me entregan la minuta cuyo tenor es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el registro de escrituras públicas a su cargo, una por la cual contienen la constitución de una compañía anónima y las demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor del siguiente contrato social. **CLAUSULA PRIMERA.- INTERVINIENTES:** Comparecen al otorgamiento de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de contratar y constituir la compañía anónima que se denominará **CONSTRUCTORA G&J CONSTRUCTATIGARS S.A.** como en efecto la contratan y la constituyen, las siguientes personas: a) La señora Tatiana Verónica Garcés Aguirre, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, residente en esta ciudad de Esmeraldas; y b) El señor Cesar Andrés Jaramillo Ruiz, soltero, ecuatoriano, mayor de edad, residente en esta ciudad de Esmeraldas. **SEGUNDA.** Los accionistas fundadores de la compañía han acordado adoptar, para el gobierno y funcionamiento de la misma, el siguiente Estatuto: **ESTATUTO SOCIAL DE LA CONSTRUCTORA G&J CONSTRUCTATIGARS S.A.,** rige por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y demás normas que le son aplicables. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO:** La construcción de obras civiles en general; esto es el estudio, diseño y construcción de carreteras, puentes, canales de riego, obras sanitarias, obras de infraestructura, de alcantarillado, de aguas servidas, de agua potable, construcción de edificios, escuelas, viviendas, etc. :La exploración, explotación y comercialización minera, de cualquiera naturaleza: y .La compraventa, importación, distribución y comercialización de materiales de construcción, en general Para cumplir sus objetivos o finalidades, la compañía podrá adquirir acciones de otras compañías, asociarse a otras sociedades o empresas, representar comercialmente a empresas y productos, ya sea de origen nacional o extranjero. Además, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con el objeto social principal. **ARTICULO TERCERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La compañía es de nacionalidad ecuatoriana tiene su domicilio principal en el cantón Esmeraldas, provincia de

Abg. Domingo Corozo Medina  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS



**AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS**

000002

Esmeraldas, pudiendo abrir sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del territorio nacional o en el extranjero, cumpliendo los requisitos y formalidades exigidos por la Ley. **ARTICULO CUARTO.- PLAZO:** El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escriturada constitución en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía. Este plazo podrá ser ampliado o reducido por resolución de la Junta General de Accionistas. Sin embargo, la compañía podrá disolverse antes de la expiración del plazo fijado si así acordaren por la unanimidad todas los accionistas en la respectiva Junta General. El presidente conjuntamente con el Gerente General serán los encargados de llevar a cabo la liquidación de la compañía en su caso.- **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO:** El capital autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA: por ende, la compañía podrá aceptar suscripciones y emitir acciones hasta el monto de ese capital de acuerdo con la Ley.- **ARTICULO SEXTO.- CAPITAL SUSCRITO:** El capital suscrito es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y estará dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las acciones son indivisibles y estarán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive; capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEPTIMO.-** No obstante lo anterior, en cualquier tiempo se aumentar el capital social de la compañía, dentro del cupo autorizado cumpliéndose las formalidades requeridas para el efecto. En caso de aumento de capital por emisión de nuevas acciones, salvo expresa resolución en contrario de la Junta General de Accionistas tomada con el voto unánime de la totalidad del capital social, las nuevas acciones serán ofrecidas en primer término a los propietarios de las emitidas hasta esa fecha, quienes podrán suscribirlas en proporción al número de acciones que tuvieren; pero si así no lo hicieren uno o más accionistas, las nuevas acciones sobrantes se ofrecerán a los demás accionistas, también en

Abg. Domingo Corozo Medina  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS



**AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS**

proporción a sus acciones. **ARTÍCULO OCTAVO.-** Las acciones son ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una y, estarán representadas en títulos o certificados provisionales que se emitirán para el efecto. Los títulos o los certificados provisionales estarán autorizados con las firmas del Presidente y Gerente General, debiendo contener las declaraciones que determina la Ley de Compañías, pudiendo representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un título de acciones, se observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **ARTÍCULO NOVENO.-** Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no deliberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía considerará como dueños de las acciones quienes aparezcan como tales en su libro de Acciones y Accionistas. **CAPITULO TERCERO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION.- ARTICULO DECIMO.-** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y, administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que este Estatuto les señala. **ARTÍCULO UNDÉCIMO.- DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA COMPAÑÍA:** La representación legal de la Compañía estará a cargo del Gerente General y del Presidente, indistintamente, en todos sus negocios u operaciones así como en sus asuntos legales, judiciales y extrajudiciales, sin necesidad del concurso de ningún otro funcionario. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: ARTÍCULO DUODÉCIMO.-** La Junta General, formada por los accionistas, legalmente convocados y reunidos, es la más alta autoridad de la Compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, al Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS CONVOCATORIAS:** Toda convocatoria a los accionistas

Abg. Domingo Corozo Medina  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS



**AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS**

000003

para la Junta General, se hará mediante aviso publicado por la prensa en el domicilio principal de la compañía, suscrito por el Gerente General o quien haga sus veces, en la forma y con los requisitos que determinan la ley y los Reglamentos. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.

**ARTICULO DECIMO CUARTO. DE LAS JUNTAS UNIVERSALES:** No obstante lo dispuesto en los dos artículos precedentes, la Junta General de Accionistas se atenderá convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y lugar del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten, por

unanimidad, constituirse en Junta General y estén también unánimes sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas de las sesiones de la Junta General de Accionistas, celebradas conforme lo dispuesto en este artículo, deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad.

**ARTÍCULO DECIMO QUINTO.-** La Junta General no podrá considerarse legalmente constituida para deliberar en primera convocatoria, si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos la mitad del capital Juntas Generales se reunirán, en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes debiendo expresarse así en la convocatoria que para el efecto se haga. Para los casos que requieran de tercera convocatoria, se estará a lo previsto en la Ley de Compañías. Para establecer el quorum antedicho, se tomará en cuenta la lista de asistentes que deberá formular el Gerente General y firmarla conjuntamente con el Presidente, o quienes hicieren sus veces.

**ARTICULO DECIMO SEXTO.-** Los accionistas pueden hacerse representar en las sesiones de Junta General por otras personas, mediante carta-poder dirigida al Gerente General o Presidente de la Compañía, pero el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán ostentar esta representación. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-**

La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente, por lo menos

Abg. Domingo Corozo Medina  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS



**AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS**

una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico. En dicha reunión anual, la Junta deberá considerar, entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c) y d) del artículo Vigésimo del presente Estatuto la Junta General Extraordinaria de Accionistas se reunirá en cualquier época cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente, o quienes hicieren sus veces o, cuando se solicitaren a éste o a aquel, uno o más accionistas que representen, por lo menos, la cuarta parte del capital social. **ARTICULO DECIMO**

**OCTAVO.-** La Junta General será presidido por el Presidente de la Compañía y, el Gerente General, actuará como Secretario. En caso de ausencia del Presidente o del

Gerente General, presidirá la Junta actuará de Secretario, la persona que los concurrentes designen para desempeñar tales funciones. **ARTICULO DECIMO**

**NOVENO.-** Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionista ser tomada por la mayoría de votos del capital pagado concurrente a la sesión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De

cada sesión se levantará un acta, que podrá aprobarse en la misma sesión. El sistema que habrá de observarse para llevar las Actas de las sesiones de Junta general es el de hojas móviles, escritas a máquina, foliadas y rubricadas por el Gerente General.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:** Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Designar al Presidente, Gerente General y al Comisario de la Compañía. b) Aceptar las renunciaciones o excusas de los nombrados funcionarios o, removerlos cuando estime conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o viáticos de los mismos funcionarios mencionados y asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el Gerente General, previo el Informe del Comisario, someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades, en caso de haberlas y fijar, cuando, proceda la cuota de éstas para la formación del fondo de reserva legal de la sociedad,



**AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS**

0000004

porcentaje que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Acordar el aumento del capital autorizado, la disminución del capital suscrito, la transformación la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación, la escisión y, en general, cualquier reforma al Estatuto Social, reformas que serán cometidas a la aprobación de la Superintendencia de Compañías y las disposiciones reglamentarias aplicables; h) Conocer y resolver los aumentos de capital suscrito y pagado de la Compañía, dentro del límite del autorizado, y reglamentar la emisión de las nuevas acciones, aumentos que nos e someterán a las solemnidades del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías pero que cumplirán las disposiciones legales y reglarme aplicables; i) Resolver la emisión de partes beneficiarías y de obligado como la amortización de acciones; j) Interpretar el presente Estatuto instancia y en forma obligatoria y para todos los accionistas y órganos de administración y fiscalización; k) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el Gerente General o el Comisario; y, l) Las demás atribuciones permitidas por la Ley.

**CAPITULO QUINTO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL- ARTÍCULO VIGÉSIMO**

**PRIMERO.-** El Presidente de la Compañía y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General, por un período de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE:** El Presidente de la Compañía tendrá las siguientes atribuciones: a) Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiere derechos o contraiga obligaciones; c) Presidir las sesiones de Junta General de Accionistas y suscribir, conjuntamente con el Gerente General-Secretario, o con quien haga sus veces las Actas de los respectivas sesiones; d) Convocar a la sesiones de Junta General de Accionistas; e) Firmar los títulos o certificados de acciones, conjuntamente con el Gerente General o quien lo subrogue y f) Las demás atribuciones

Abg. Domingo Corozo Medina  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS



**AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO ·  
DEL CANTÓN ESMERALDAS**

establecidas en este estatuto y en la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DEL GERENTE GENERAL:** El Gerente general tendrá la administración activa de los negocios sociales y además, el ejercicio, de manera individual y sin el concurso de otro funcionario, de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. El Gerente General acreditará su personería con su respectivo nombramiento. Por consiguiente, sus principales atribuciones son: a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos o contraiga obligaciones b) Convocar a las sesiones de Junta General de Accionistas; c) Autorizar en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, con la sola firma de cualquiera de dichos funcionarios, la inscripción de los títulos de las acciones nominativas, así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; d) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; e) Llevar los libros sociales correspondientes; y, f) Los demás que le confieran la ley y estos Estatutos Sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** No obstante lo dispuesto en la letra a) del artículo vigésimo segundo y vigésimo tercero, ni el Presidente ni el Gerente General podrán enajenar ni gravar los bienes inmuebles de la compañía, ni las acciones o participaciones que ella tuviese en otras sociedades, sin la previa autorización expresa de la Junta General. Ni el Presidente, ni el gerente General podrán otorgar finanzas a nombre de la compañía. **ARTICULO QUINTO.-** En caso de término o vencimiento del periodo para el cual fueron elegidos el Presidente y el Gerente General, continuaran en sus cargos con funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Los accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar como **PRESIDENTA** de la compañía a la señora **TATIANA VERÓNICA GARCÉS AGUIRRE**, y como **GERENTE GENERAL** de la compañía al señor **PATRICIO ALFREDO VALENCIA MICOLTA**, por un periodo de **CINCO AÑOS** con los deberes, atribuciones y limitaciones que para dichos

Ab. Domingo Corozo Medina  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS



**AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS**

0000005

cargos establece este Estatuto, la Ley de Compañías y la Ley Orgánica para el Fortalecimiento y Optimización del sector Societario, por lo que conjuntamente con esta escritura se representarán los pertinentes nombramientos para su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la compañía. **CAPITULO SEXTO: DEL COMISARIO:**

**ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario, quien p una persona ajena a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo, sin relación alguna de dependencia laboral con Corresponden al Comisario examinar la contabilidad de la compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la Junta General de Accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en especial, sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y más cuentas que deba presentar luego de cada ejercicio económico a la Junta General de conformidad con estos Estatutos. En caso de falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se haga la designación del correspondiente sustituto.

**CAPITULO SEPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-**

**RESERVA LEGAL.-** La reserva legal se formará por lo menos con el diez por ciento de las utilidades liquidadas que arroje cada ejercicio económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.-**

**DISTRIBUCION DE UTILIDADES:** Una vez aprobado el balance y estado de pérdidas y ganancias del ejercicio económico respectivo y, después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal, de las reservas especiales y otras que corresponden o hayan sido resueltas por la Junta General, el saldo de utilidades liquidadas será distribuido en la forma que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO TRIGESIMO DISOLUCION Y LIQUIDACION:** La compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías. Para el efecto de la liquidación la Junta General nombrará un liquidador y, hasta que lo haga, actuará





**AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS**

como tales, en forma conjunta, el Gerente General y el Presidente de la Compañía o, quienes hicieren sus veces. **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos Estatutos Sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición, se procederá de acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General **(HASTA AQUÍ LOS ESTATUTOS).- CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA:** Los comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran

bajo juramento que el capital social de la compañía es de inversión nacional, el cual ha sido suscrito en su totalidad y es pagadero en numerario, en la forma que se detalla a continuación:

ACCIONISTAS	CEDULA DE CIUDADANÍA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	PORCENTAJE
Tatiana Verónica Garcés Aguirre	0802145433	USD 720.00	USD 720.00	90%
César Andrés Jaramillo Ruiz	0802226449	USD 80.00	USD 80.00	10%
<b>TOTAL</b>		<b>USD 800.00</b>	<b>USD 800.00</b>	<b>100%</b>

a) La señora **TATIANA VERONICA GARCES AGUIRRE**, ha suscrito setecientos veinte acciones; y b) El señor **CESAR ANDRES JARAMILLO RUIZ**, ha suscrito ochenta acciones todo lo cual será pagado en numerario y depositado en su totalidad en una institución bancaria una vez que se inscriba la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil, tal como lo establece el artículo ciento cuarenta y siete de la Ley de Compañías.- agregue usted señor Notario, todo lo demás que sea de estilo para la completa eficacia jurídica de esta escritura pública y su contenido, dejando constancia que el abogado Mario Guevara Farías, queda autorizado para obtener su aprobación e inscripción en el registro Mercantil del domicilio de la sociedad que se contrata. **HASTA**



7710173

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

6000006

**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES** SINDA DEL CANTON ESMERALDAS

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/08/2015 03:00 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7705979  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0803319573 GUEVARA BERNAL MARIO ENRIQUE  
PRESENTE:

Esmeraldas, a 28 AGO 2015

*Abg. Domingo Corozo Medina*  
NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
DEL CANTON ESMERALDAS



A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **CONSTRUCTORA G&J CONSTRUCTATIGARS S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	F42	OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4210.12	OBRAS DE SUPERFICIE EN CALLES, CARRETERAS, AUTOPISTAS, PUENTES O TÚNELES, ASFALTADO DE CARRETERA, PINTURA Y OTROS TIPOS DE MARCADO DE CARRETERA, INSTALACIÓN DE BARRERAS DE EMERGENCIA, SEÑALES DE TRÁFICO Y ELEMENTOS SIMILARES. INCLUYE LA CONSTRUCCIÓN DE PISTAS PARA AEROPUERTOS.
OPERACION PRINCIPAL	F4220.11	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL RELACIONADAS CON: TUBERÍAS URBANAS, CONSTRUCCIÓN DE CONDUCTOS PRINCIPALES Y ACOMETIDAS DE REDES DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA SISTEMAS DE RIEGO (CANALES), ESTACIONES DE BOMBEO, DEPÓSITOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.12	CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4220.20	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES PARA: CENTRALES ELÉCTRICAS, LÍNEAS DE TRANSMISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y COMUNICACIONES; OBRAS AUXILIARES EN ZONAS URBANAS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.11	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE NAVEGACIÓN, OBRAS PORTUARIAS Y FLUVIALES, PUERTOS DEPORTIVOS, ESCLUSAS, PRESAS Y DIQUES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	F4290.92	OBRAS DE CONSTRUCCIONES DISTINTAS DE LAS DE EDIFICIOS POR EJEMPLO: INSTALACIONES DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		CONSTRUCCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/09/2015 03:00 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

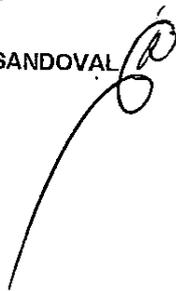
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL



INSTRUCCIÓN SUPERIOR  
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN PROFESOR EN GENERAL  
 V2333V1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE GARCÉS Q LUIS ALFONSO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE AGUIRRE QUITA ANALETTE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN ESMERALDAS 2011-05-02

FECHA DE EXPIRACIÓN 2021-05-02

*[Signature]*  
 DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
 SECRETARIO GENERAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CENSALIZACIÓN

00000007

0802145433

CÉDULA No. 0802145433

CIUDADANA

APELLIDOS Y NOMBRES GARCÉS AGUIRRE TATIANA VERÓNICA

LUGAR DE NACIMIENTO ESMERALDAS

FECHA DE NACIMIENTO 1977-07-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Casada

MANUEL ALFREDO PLAZA CASTILLO

*[Signature]*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

023

023 - 0294 NÚMERO DE CERTIFICADO

0802145433 CÉDULA

GARCÉS AGUIRRE TATIANA VERÓNICA

ESMERALDAS PROVINCIA

ESMERALDAS CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 5 DE AGOSTO

PARROQUIA 1  
 ZONA

*[Signature]*  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN ESMERALDAS  
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Esmeraldas, a 28 AGO 2015

*[Signature]*  
 Abg. Domingo Corozo Medina  
 NOTARIO PUBLICO SEGUNDO  
 DEL CANTON ESMERALDAS



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEPULDA DE **ESMERALDAS** No. **080226449**

**JARAMILLO RUIZ CESAR ANDRÉS**  
NOMBRES Y APELLIDOS  
**ESMERALDAS, ESMERALDAS, ESMERALDAS**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**13 ENERO 1986**  
FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL **001-0016-00273** SEXO **M**  
CANTÓN **ESMERALDAS**  
LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCIÓN  
**ESMERALDAS 1986**

*Jaramillo R.*  
FIRMA DEL CEDULADO



EDUCACIONAL \*\*\*\*\*  
N° 3334232  
ESTADO CIVIL  
**SOLTERO**  
INSTRUCCIÓN  
**SECUNDARIA**  
NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDULADO  
**JARAMILLO RUIZ CESAR ANDRÉS**  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
**ESMERALDAS 11/04/2008**

Docentes COMER-ADM 00008

FORMA No. **REN 0205859**  
Esm



PULGAR DERECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL **CNE**

**026**  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**026 - 0182** **080226449**  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
**JARAMILLO RUIZ CESAR ANDRÉS**

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	2
PROVINCIA	<b>5 DE AGOSTO</b>	
ESMERALDAS		1
CANTÓN	PARROQUIA	ZONA

*[Signature]*  
1.) PRESIDENTE DE LA JUNTA

**NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS**  
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Esmeraldas, a **28 AGO 2015**

*Abg. Domingo Corozo Medina*  
**NOTARIO PUBLICO SEGUNDO DEL CANTON ESMERALDAS**





**AB. DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS**

000000

**AQUÍ LA MINUTA,** Que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abg. Mario Guevara Farías, con Matrícula Nro. 245 C.A.E. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta Notaria, de todo cuanto Doy Fe.-

Sra. Garcés Aguirre Tatiana  
**ACCIONISTA**  
C. C. # 080214543-3



Sr. Jaramillo Ruiz Cesar Andrés  
**ACCIONISTA**  
C. C. # 080222644-9



Abg. Domingo Martires Corozo Medina  
Notario Segundo del Cantón de Esmeraldas

**CONCUERDA CON SU ORIGINAL EN FE DE ELLO SIGNO Y FIRMO EN SEGUNDA COPIA QUE CONFIERO EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS A LOS VEINTI OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL DOS MIL QUINCE.-**



Abg. Domingo Martires Corozo Medina  
Abg. DOMINGO MARTIRES  
COROZO MEDINA  
NOTARIO PÚBLICO SEGUNDO  
DEL CANTÓN ESMERALDAS





Factura: 001-001-000009782



20150801002P05439

NOTARIO(A) DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA

6000010

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS

EXTRACTO

Escritura N°:		20150801002P05439					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE AGOSTO DEL 2015					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	GARCÉS AGUIRRE TATIANA VERÓNICA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802145433	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	JARAMILLO RUIZ CESAR ANDRÉS	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0802226449	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACIÓN</b>							
Provincia		Cantón			Parroquia		
ESMERALDAS		ESMERALDAS			ESMERALDAS		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

  
 NOTARIO(A) DOMINGO MARTIRES COROZO MEDINA  
 NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTON ESMERALDAS





TRÁMITE NÚMERO: 1826

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000011

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**

NÚMERO DE REPERTORIO:	1189
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	09/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	116
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

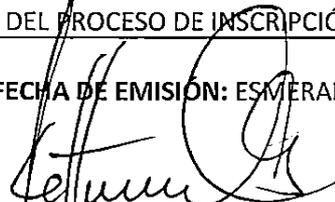
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA /ESMERALDAS /28/08/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	CONSTRUCTORA G&J CONSTRUCTATIGARSS.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	ESMERALDAS

**3. DATOS ADICIONALES:**

NO APLICA
-----------

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: ESMERALDAS, A 9 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015

  
KATHIA DIAZ BEDOYA  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN ESMERALDAS



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: BOLÍVAR 413 Y MANUELA CAÑIZARES



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

0000012

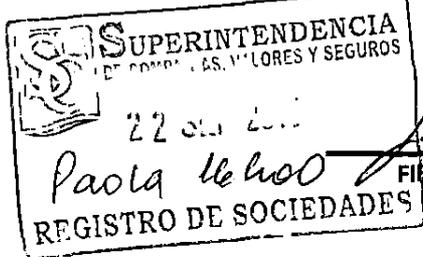
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Constructora G & J Constructivas S.A		
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana
NOMBRE COMERCIAL: Constructivas S.A		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: Esmeraldas	CANTÓN: Esmeraldas	CIUDAD: Esmeraldas
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA: Esmeraldas	CANTÓN: Esmeraldas	CIUDAD: Esmeraldas
PARROQUIA: S de Agosto	BARRIO: Coroburo Crespo	CIUDADELA:
CALLE: Tungurahua	NÚMERO: 003	INTERSECCIÓN/MANZANA: 6 de Diciembre
CONJUNTO: Tungurahua y 6 de Diciembre	BLOQUE:	KM.:
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 062723-670	TELÉFONO 2: 062450-159
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: constructora@guajaburo.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 098786823	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: Atras de la clinica del IESS.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Patricio Alfredo Valencia Micolta

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0908194491

Declaro bajo juramento la veracidad de la Información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



*Patricio Alfredo Valencia Micolta*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



22 SEP 2015  
Sr. Richard Vaca C.  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1